

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0222
DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
COORDINACION GENERAL JURIDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

*Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2025-0502, de 12 de agosto de 2025, se nombró al Mgs. Giovanni Reyes como Director de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y,
(...)*

*Que, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-012642-E, de 3 de agosto de 2026, el señor Grigson Saltos, concesionario del Servicio de Acceso a Internet, nombre comercial PATONET, impugna la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO3-2025-0120, de 24 de julio de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL.
(...)*

RESUELVE:

“Artículo 3.- ACEPTAR PARCIALMENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Grigson Saltos, concesionario del Servicio de Acceso a Internet, nombre comercial PATONET, mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-012642, de 3 de agosto de 2026, en vista de que la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO3-2026-0120, de 24 de julio de 2026, recae sobre una motivación aparente; carente de motivación suficiente; y se ha inobservado las garantías constitucionales del debido proceso y la seguridad jurídica del recurrente.

Artículo 4.- DECLARAR LA NULIDAD del a Resolución Nro. ARCOTEL-CZO3-2026-0120, de 24 de julio de 2026 y del Dictamen Nro. D-CZO3-2026-0120, de 24 de julio de 2026, emitidos por la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL, considerando que el acto administrativo impugnado es contrario a la Constitución de la República y la ley, conforme el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Ab. Alfonso Camacho; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; Aprobado, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 03 de septiembre de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO